Lake Travis ISD Extracurricular Code of Conduct (“ECC”)

Declaración de política

La participación en las actividades extracurriculares de Lake Travis ISD es un privilegio y no un derecho. Por lo tanto, las expectativas de comportamiento establecidas en el Código de Conducta Extracurricular ("ECC") de Lake Travis ISD superan las expectativas de comportamiento establecidas en el Código de Conducta Estudiantil ("SCC") de Lake Travis ISD.

Los participantes extracurriculares de Lake Travis deben actuar con ORGULLO y DIGNIDAD en todo momento. El propósito de este ECC debe establecer reglamentos y procedimientos para trabajar con violaciones que ocurren DENTRO O FUERA DE LA ESCUELA A LO LARGO DE TODO EL AÑO CALENDARIO para tratar con los participantes extracurriculares que cometen violaciones de manera justa y oportuna. El código está diseñado para desalentar conductas inapropiadas, animar a los estudiantes extracurriculares a tomar decisiones que aseguren su salud y seguridad, y proporcionar las consecuencias apropiadas para los estudiantes que violen el código.

- El Entrenador/Director tiene el derecho de establecer altos estándares e imponer consecuencias a aquellos estudiantes que decidan participar en actividades extracurriculares.
- Cada actividad extracurricular puede tener expectativas de conducta específicas además de las • expectativas descritas en el **ECC**. Las expectativas en cada programa serán desarrolladas y
- aprobado por el Entrenador/Director y el Director Atlético/Director de Bellas Artes.
- Los estudiantes que eligen participar en actividades extracurriculares son modelos a seguir y se espera de ellos un comportamiento ejemplar **en todo momento**.
- El **ECC** no limita ni restringe la autoridad del Entrenador, Director o administrador de la escuela • de imponer otras consecuencias además de las sanciones establecidas a continuación, es decir, se puede agregar práctica y/o condicionamiento adicional a cualquier consecuencia impuesta.
- La disciplina impuesta bajo el **SCC** no limitará ni evitará la imposición de consecuencias bajo • el

ECC. Además, la modificación de la disciplina impuesta en virtud del **SCC** o una decisión de • anular la disciplina impuesta bajo el **SCC** no afectará las consecuencias impuestas bajo el **ECC**.

- A menos que se especifique lo contrario en el **ECC**, las consecuencias impuestas en virtud del **ECC** pueden apelarse ante el Comité de Apelaciones del **ECC**, cuya decisión será definitiva. Una apelación debe ser por escrito y recibida dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la decisión de administrar las consecuencias bajo el **ECC**, de lo contrario, la apelación es extemporánea.
- **CUALQUIER EVENTO PUEDE SER LO SUFICIENTEMENTE GRAVE PARA RESULTAR EN LA EXTRACCIÓN DE EL PROGRAMA EXTRACURRICULAR.**

Este formulario debe entregarse al Entrenador/Director antes de que se le permita a un estudiante participar en una actividad.

Responsabilidades del participante

Los participantes extracurriculares tienen la responsabilidad de:

- Recordar siempre que son representantes de su escuela, familia y comunidad; deben hacer un esfuerzo constante para proyectar una imagen positiva y respetuosa.
- Ser siempre considerado con quienes los rodean y evitar activamente situaciones que puedan reflejarse negativamente en ellos mismos y/o en Lake Travis ISD.
- Demostrar un comportamiento adecuado; no hacerlo resultará en medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y el Código de Conducta Extracurricular de Lake Travis ISD.
- Adherirse a las pautas y reglas especificadas de sus actividades elegidas.
- Adherirse a las pautas y reglas especificadas del SCC.

Pasos del proceso de apelación

El Director, Patrocinador, Entrenador y/o Administrador apropiado investigará todas las violaciones reportadas del Código de Conducta Extracurricular de la siguiente manera:

- *Informe de supuesta infracción*: La supuesta infracción se le informará al director, patrocinador, entrenador o administrador correspondiente- para ser investigada.
- *Aviso*: El director, patrocinador, entrenador o administrador apropiado informará al estudiante y los padres del estudiante de la acusación y proporcionar al estudiante y/o a los padres la oportunidad de responder a las alegaciones antes de que se tome una determinación.
- *Investigación*: El director, patrocinador, entrenador o administrador apropiado investigará las acusaciones.
- *Decisión*: Después de completar la investigación, el director, patrocinador, entrenador o administrador apropiado determinará si ocurrió o no una violación. Si ocurrió una violación, el director, patrocinador, entrenador o administrador aplicará las medidas apropiadas. consecuencia y notificará al estudiante y a los padres del estudiante de la decisión.
- *Proceso de Apelación*: El estudiante tiene derecho a apelar la decisión del Entrenador/Director ante el comité de apelación de ECC. El comité de apelación de ECC estará compuesto por el director atlético y/o el subdirector atlético, el director de bellas artes y un administrador del campus de origen del estudiante. El comité de apelación de ECC escuchará la apelación del estudiante dentro de los 7 días calendarios posteriores a la notificación de la decisión del Entrenador/Director. La decisión del comité ECC es final y no hay más apelación. La política de quejas FNG (LOCAL) no se utilizará para abordar quejas relacionadas con la participación de un estudiante en una actividad extracurricular a menos que la queja involucre un derecho garantizado por el Capítulo 26 del Código de Educación de Texas.

Procedimientos disciplinarios

Los administradores, entrenadores y directores revisarán todos los hechos y circunstancias relacionados con un evento en particular y determinarán las medidas o sanciones disciplinarias apropiadas.

- 1a Ofensa – Conferencia de padres, estudiante, entrenador/director para discutir el evento, posibles sanciones o posible despido.
- 2da Ofensa – Conferencia de padres, estudiante, entrenador/director, *sanciones, o posible despido.
- 3ra Ofensa – Conferencia de padres, estudiante, entrenador/director, *sanciones, o posible despido.

*Las sanciones pueden incluir, pero no se limitan a: amonestación verbal, actividad física, tiempo en la banca, pérdida de oportunidades de juego o actuación, suspensión del programa o remoción del programa. Nada en el Código de Conducta Extracurricular limita la autoridad de un Entrenador/Director para imponer sanciones razonables a los estudiantes que infrinjan las expectativas de conducta del programa.

Suspensión o Expulsión de un Programa

Todo estudiante suspendido o expulsado de un Programa Extracurricular debe recibir:

1. La(s) razón(es) de la suspensión/expulsión.
2. El tiempo y las disposiciones de la suspensión/expulsión.
3. Los procedimientos para reingresar al programa.
4. Información sobre cambio de horario de clases u opciones, y
5. La oportunidad de apelar.

Tabaco, vapeo, cigarrillos electrónicos, alcohol y drogas ilegales

Las siguientes reglas se aplican a todos los estudiantes extracurriculares de LTISD en todo momento durante el año calendario.

*** NO FUMAR NI VAPEAR. NO USAR NINGÚN PRODUCTO DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, PRODUCTOS DE VAPOR O DISPOSITIVOS DE VAPOR**
*** NO CONSUMIR NI POSEER BEBIDAS ALCOHÓLICAS**
*** NO USAR O POSEER DROGAS ILEGALES O PARAFERNALIA DE DROGAS**
*** UN ESTUDIANTE EXTRACURRICULAR NO ASISTIRÁ A UNA FIESTA O REUNIÓN SOCIAL CONSCIENTE DE QUE HAY DROGAS O DONDE LOS MENORES CONSUMEN ALCOHOL. SI MIENTRAS ASISTE A UNA FIESTA O REUNIÓN SOCIAL UN ESTUDIANTE SE ENTERA DE QUE LOS MENORES CONSUMEN DROGAS O ALCOHOL, EL ESTUDIANTE SE SALDRÁ INMEDIATAMENTE.**

El estudiante Extracurricular que viole las reglas previamente establecidas estará sujeto a lo siguiente:

PRIMERA OFENSA:

1) Notificación a los padres por parte del Entrenador/Director.
2) El estudiante será suspendido de la participación en todas las competencias o presentaciones por 14 días calendario. Si la infracción se produce fuera de temporada, la suspensión comenzará el lunes anterior a la primera competición o actuación.
3) El estudiante completará treinta (30) horas de servicio comunitario para una organización sin fines de lucro 501(c)(3), y aprobado por el Entrenador/Director. Las horas serán verificadas por el Entrenador/Director antes de la aceptación.
4) Antes de que el estudiante regrese al estado de juego/activo, el estudiante debe presentar una autorización médica de su médico al Entrenador/Director.

***Para volver a la competencia/participación activa, el estudiante debe estar en regla con el Programa Extracurricular y cumplir con los criterios descritos en #2, #3, #4.*

REINCIDENCIA:

1) Notificación a los padres por parte del Entrenador/Director.
2) Se suspenderá la participación del estudiante en todas las competencias o presentaciones por un mínimo de 30 días calendario. Si la infracción se produce fuera de temporada, la consecuencia comenzará el lunes anterior a la primera competición o actuación. La eliminación de la lista de actividades quedará a criterio del Entrenador Principal/Director.
3) El estudiante completará sesenta (60) horas de servicio comunitario para una organización sin fines de lucro 501(c)(3).
organización y aprobado por el Entrenador/Director. Las horas serán verificadas por el Entrenador/Director antes de la aceptación.
4) Antes de que el estudiante regrese al estado de juego/activo, el estudiante debe presentar una autorización médica de su médico al Entrenador/Director.
5) El estudiante debe proporcionar prueba de haber completado un curso de concientización sobre alcohol y drogas aprobado por el distrito antes de ser elegible para regresar al estado de competencia.

***Para volver a la competencia/participación activa, el estudiante debe estar al día con el programa extracurricular y cumplir con los criterios descritos en los números 2, 3, 4 y 5.*

TERCERA OFENSA:

1) Notificación a los padres por parte del Entrenador/Director.
2) El estudiante será suspendido de la participación en todas las competencias o presentaciones por un mínimo de un año calendario. La eliminación de la lista de asistencia será a discreción del Entrenador Principal/Director.

3) El estudiante completará noventa (90) horas de servicio comunitario para una organización sin fines de lucro 501(c)(3) y aprobada por el Entrenador/Director. Las horas serán verificadas por el Entrenador/Director antes de la aceptación. 4) Antes de que el estudiante regrese al estado de juego/activo, el estudiante debe presentar una autorización médica de su médico al Entrenador/Director.

5) El estudiante debe proporcionar prueba de inscripción en un programa de Consejería de Educación sobre Alcohol y Drogas aprobado por el distrito. Programe y proporcione prueba de finalización a expensas del estudiante.

***Para volver a la competencia/participación activa, el estudiante debe estar al día con el programa extracurricular y cumplir con los criterios descritos en #2, #3, #4, #5.*

Nota: Las sanciones impuestas a los estudiantes extracurriculares se pasarán de un programa a otro en el que participe el estudiante y de un año al siguiente.

Nota: El conteo de ofensas de ECC de un estudiante comenzará de nuevo después de que haya pasado un año calendario sin una violación de ECC.

POR FAVOR DEVUELVA ESTE FORMULARIO DE RECIBO FIRMADO AL ENTRENADOR/DIRECTOR

He leído el Código de Conducta Extracurricular ("ECC") de Lake Travis ISD y entiendo las reglas, expectativas y consecuencias por violaciones del ECC. Por favor firme abajo.

Escriba el nombre del estudiante

Escriba el nombre de los padres

Firma del estudiante

Firma de los padres

Actividad o Programa

Fecha

Nivel de grado